

INSTANCIA: PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

**APELACIÓN:- EN CONTRA DEL AUTO DICTADO POR EL JUEZ QUE NIEGA CONOCER UN ASUNTO POR CONSIDERARSE INCOMPETENTE, PROCEDE EL RECURSO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ).**

Si bien es cierto, que en tratándose del Recurso a interponer en contra del auto que no admite la demanda, éste se regula por la disposición general a que se refiere el artículo 971 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, consistente en el de Queja; también lo es, que como excepción a la regla general, el mencionado recurso, se regirá por la apelación específica a que se refiere el artículo 145 del mismo ordenamiento legal citado, cuando el Juez no admite a trámite el asunto de que se trata, invocando para ello cuestiones de incompetencia.

Recurso de Queja 91-08. Ingeniero Rafael González Roiz. 29 de Noviembre de 2008. Unanimidad de Votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de Mayo de 2008.

**Tesis de Jurisprudencia  
Primer Precedente.**

Recurso de Queja 26-08. María Lorenza Velázquez Ramos. 15 de Mayo de 2008. Unanimidad de Votos. Ponente: Magistrada Elvia Asunción Badillo Juárez, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de Junio de 2008.

**Tesis de Jurisprudencia  
Segundo Precedente.**

Recurso de Queja 108-08. Irineo Rendón y Marín. 30 de Octubre de 2008. Unanimidad de Votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de Noviembre de 2008.

**Tesis de Jurisprudencia  
Primer Precedente.**